



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

## **PROYECTO DE LEY**

### **LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto jerarquizar la labor de los bibliotecarios/as populares y reconocer sus derechos como trabajadores en relación de dependencia.

Artículo 2°.- Los bibliotecarios/as que se encuentren desempeñando funciones en bibliotecas populares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, son incorporados a la planta de personal del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Para acceder a la incorporación prevista deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) contar con un título oficial habilitante;
- b) cubrir una jornada laboral mínima de veinte (20) horas semanales y
- c) acreditar una antigüedad no menor a un (1) año.

Artículo 4°.- La reglamentación establece un plazo para la obtención de un título oficial habilitante para la incorporación de las personas que, a la fecha de la presente ley, ejerzan labores propias de bibliotecario/a sin reunir el requisito académico previsto en el artículo anterior.

Artículo 5°.- El Ministerio de Cultura llama a concurso público a efectos de cubrir las vacantes que aseguren que cada biblioteca popular cuente con al menos un bibliotecario/a profesional.

Artículo 6°.- Los bibliotecarios/as populares gozan de la misma remuneración y derechos laborales que los bibliotecarios/as escolares dependientes del Ministerio de Educación.

Artículo 7°.- El Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe contemplar, cada año, las partidas necesarias para implementar esta ley.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

Gracias al esfuerzo y el compromiso de sus propios asociados, las bibliotecas populares cumplen a lo largo y a lo ancho de nuestro país, un importante rol educativo, democratizador del acceso a los bienes culturales y promotor de la inclusión social.

Su origen está estrechamente vinculado a la iniciativa del Presidente Domingo Faustino Sarmiento que desembocó en la sanción de la Ley 419, el 13 de septiembre de 1870, con el objetivo de impulsar la creación de este tipo de organizaciones.

Con la recuperación democrática, el apoyo a las bibliotecas populares volvió a convertirse en una prioridad estatal que, el 7 de agosto de 1986, dio lugar a la aprobación de la Ley 23.351 actualmente vigente, que puso en funcionamiento a la CONABIP y estableció el otorgamiento de distintos beneficios.

De acuerdo a datos de ese organismo nacional, hay registradas en nuestra Ciudad, cincuenta y cinco bibliotecas populares distribuidas territorialmente entre los distintos barrios, aunque en los últimos años sólo una treintena recibió subsidios de las autoridades porteñas.

Esos subsidios están enmarcados en la Ley 2.035, del 13 de julio de 2006, que prevé el otorgamiento de algunos especiales para financiar el acrecentamiento del material bibliográfico, la realización de proyectos de animación sociocultural, el mantenimiento edilicio y la adquisición de equipamientos, sumados a uno de carácter ordinario, mensual y permanente destinado a solventar gastos corrientes y de capital, equivalente a dos remuneraciones mínimas del personal de planta permanente del Ministerio de Cultura.

De acuerdo a información de la Dirección General del Libro, Biblioteca y Promoción de la Lectura, en la actualidad, el subsidio ordinario asciende a un total de \$ 15.602, con los que además de solventar los gastos de funcionamiento, muchas bibliotecas populares pagan los servicios de sus bibliotecarios/as.

En la mayoría de los casos y aunque claramente no se desempeñan en forma autónoma, estos trabajadores se ven forzados a inscribirse como monotributistas para cobrar un sueldo informal, afectados por una grave situación de precariedad laboral que los priva del cobro del aguinaldo, las asignaciones familiares, la cobertura de los riesgos de trabajo y el régimen de licencias, incluidas las vacaciones.

Como agravante y según surge de los informes de la misma área, ese subsidio mensual suele liquidarse a las bibliotecas con retraso, llenando de incertidumbre a los bibliotecarios/as que dependen de ese ingreso para vivir.

Por ejemplo, durante el año 2013 que es el último con datos publicados, los subsidios correspondientes de enero a junio se pagaron todos juntos a mitad de año, una demora que resulta inadmisiblesi se tiene en cuenta que se obliga a las entidades a presentar toda la documentación a mediados del ejercicio anterior.



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

Los subsidios de junio y agosto se abonaron juntos al finalizar ese último mes. El de septiembre se pagó a fines de octubre y el beneficio de aquel período se concretó recién en noviembre. A comienzos y fines de diciembre, se pagaron los últimos dos meses del año.

Frente a este escenario, el proyecto que presentamos se propone superar la precariedad y la flexibilidad que padecen los bibliotecarios/as populares, reconociéndolos como trabajadores en relación de dependencia, a partir de su incorporación en la planta de personal del Ministerio de Cultura, equiparándolos en su remuneración y derechos laborales a los bibliotecarios/as escolares.

Como requisito, además de los referidos al cumplimiento de una jornada laboral mínima y una antigüedad de al menos un año, se plantea la exigencia de contar con un título oficial habilitante, dándole la posibilidad de obtenerlo a los voluntarios/as y asociados que asumen la función de bibliotecario/a sin ser profesionales.

Complementando lo anterior y para cubrir las vacantes en aquellas instituciones que carezcan de un bibliotecario/a profesional, se contempla la realización de un concurso público.

De esta manera, la iniciativa apunta a jerarquizar la labor de estos trabajadores que, no obstante desarrollarse en el ámbito de instituciones sociales, consiste en la prestación de un servicio público que es importante para fortalecer el vínculo de la ciudadanía, sobre todo de los niños, niñas y jóvenes, con los libros y la lectura.

En este sentido, no tenemos dudas que su aprobación contribuirá a hacer efectivos los derechos consagrados en los artículos 43 y 44 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, además de incentivar la formación de su personal, coadyuvar a la mejora de las actividades desarrolladas por las bibliotecas populares que ya existen e impulsar la conformación de otras nuevas.

Por todo lo expuesto y porque estamos convencidos que esta propuesta es un paso necesario para avanzar en el reconocimiento social de los bibliotecarios/as populares, es que solicitamos su pronto tratamiento y aprobación.